

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI
1
Resolución N° 1.162/2024

IVA - EXONERACIÓN - MAQUINARIA AGRÍCOLA - RODILLOS O PATINES DE ACOPLA EN MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PROTECCIÓN DE NEUMÁTICOS CONTRA RASTROJOS.

(2.462*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCIÓN N° 1162/2024

Montevideo, 28 de mayo de 2024

VISTO: El literal D) numeral 1º) del artículo 38º del Título 10 del Texto Ordenado 2023, el artículo 38 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998 y el numeral 1º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 305/1979 de 30 de noviembre de 1979.

RESULTANDO: I) Que la norma legal citada precedentemente exonera del Impuesto al Valor Agregado (IVA) las enajenaciones e importaciones de máquinas agrícolas y sus accesorios, cuando sean otorgadas por el Poder Ejecutivo.

II) Que el Decreto mencionado establece que la referida exoneración comprenderá los bienes que determine la Dirección General Impositiva.

III) Que la última de las normas mencionadas establece la nómina de bienes que gozan de la exoneración en la importación y enajenación.

CONSIDERANDO: Que corresponde la inclusión en la nómina de bienes exonerados contemplados en la Resolución referida en el VISTO, de los bienes denominados: "Rodillos o patines, de acople en maquinaria agrícola para protección de neumáticos contra rastros"; dado que se trata de bienes de uso específico en el sector agropecuario.

ATENTO: A lo expuesto.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

1º) Inclúyese en la nómina de bienes exonerados del IVA que establece el numeral 1º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 305/1979 de 30 de noviembre de 1979, a los siguientes:

"Rodillos o patines, de acople en maquinaria agrícola para protección de neumáticos contra rastros".

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese. La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.

2
Resolución N° 1.163/2024

Fijanse los valores fictos vigentes a partir del 1º de junio de 2024, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.

(2.463*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCIÓN N° 1163/2024

Montevideo, 29 de mayo de 2024

VISTO: el Decreto N° 621/006 de 27 de diciembre de 2006, y la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 3832/2015 de 24 de setiembre de 2015.

RESULTANDO: que las mencionadas normas establecieron un régimen de percepción para el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la comercialización de aves de la especie aviar gallusgallus;

CONSIDERANDO: necesario establecer los valores fictos, que regirán a partir del **1º de junio de 2024**.

ATENTO: a lo expuesto;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

1º) Para practicar la percepción a que refieren el primer inciso del numeral 1º), el primer inciso del numeral 2º), el segundo inciso del numeral 3º) y el numeral 4º), de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 3832/2015 de 24 de setiembre de 2015, fíjense los siguientes valores fictos por kilo de carne:

Aves enteras, trozadas o deshuesadas (excepto gallinas de postura de descarte)	11,36
Gallinas de postura de descarte	2,06

Para las ventas de menudencias, la percepción del Impuesto al Valor Agregado se calculará, en todos los casos, aplicando la tasa mínima del tributo al 20% (veinte por ciento) del precio de venta correspondiente, excluido el propio impuesto.

2º) La presente Resolución regirá desde el **1º de junio de 2024**.

3º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese. La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.

